



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 012/2014
LINO CONDORI ARAMAYO
GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme lo dispone la Constitución Política del Estado en el artículo 279.

Que, el Artículo 70 de la Constitución Política del Estado, establece que todas las personas con discapacidad goza de los siguientes derechos: 1) A ser protegido por su familia y por el Estado, 2) A una educación y salud integral gratuita, 3) A la comunicación en lenguaje alternativo, 4) A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna, 5) Al desarrollo de sus potencialidades individuales.

Que, la Ley Fundamental del Ordenamiento jurídico señalado en el Art. 300, parágrafo I.- numerales 2 y 30 establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales el planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, asimismo la promoción y desarrollo de los proyectos y políticas para las personas con discapacidad.

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías facultan a los Gobiernos Autónomos el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.

Que, la Asamblea Legislativa Departamental en el marco de sus atribuciones conferidas por ley, decreta la creación de la **Ley Departamental N° 105 "DOTACIÓN GRATUITA DEL PAQUETE ALIMENTARIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**,

Que, en observancia a la previsión establecida en el artículo 5to.- de la Ley Departamental N° 105, la Secretaría Departamental de Justicia y Seguridad de la Gobernación del Departamento de Tarija, a través de la Dirección de Gestión Legislativa y Seguimiento Administrativo, dentro de las funciones que le corresponde desempeñar, ha elaborado el Proyecto de Reglamento, con el objeto de determinar las reglas y los procedimientos para el cumplimiento del objeto de la Ley Departamental N° 105 referida.

Que, a través de Informe Legal N° 07/2014, elaborado por la Asesora Legal de la Dirección de Gestión Legislativa y Seguimiento Administrativo de la Gobernación, recomienda al Gobernador Interino del Departamento de Tarija, de conformidad a la precitada Ley Departamental N° 105, su aprobación, publicación y ejecución del reglamento.

Que, la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, emitir decretos conforme a lo establecido en el artículo 410 parágrafo II numeral 4.

POR TANTO:

El Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento a la Ley Departamental N° 105 "**DOTACIÓN GRATUITA DEL PAQUETE ALIMENTARIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**" de fecha 17 de febrero de 2014, el mismo que en Anexo con 6 artículos y una disposición transitoria única, forman parte del presente Decreto Departamental, el mismo que entrará en vigencia a partir de su publicación.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 012/2014

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por Secretaría Departamental de Justicia y Seguridad publíquese el presente Decreto Departamental y su Anexo, en la Gaceta Oficial de la Gobernación.

Es dado en el Despacho del Señor Gobernador Interino, a los quince días del mes de julio del año dos mil catorce.



Sr. Lino Condori Aramayo

GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



Dra. Elsa Tapia Padilla
Jefa Unidad Gestión Jurídica a.i.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA



Dr. Cristian Cardozo Fuentes
DIRECTOR JURIDICO a.i.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA